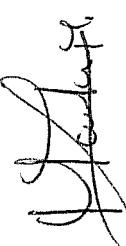
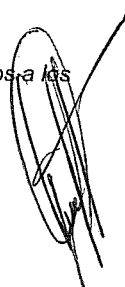


CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESORE", REPRESENTADA POR EL C. JUAN GABRIEL BADILLO ALVIZO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL QUIEN ES FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO POR MEDIO DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO 2018 EMITIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL C. ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ, ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. LUCIA ESTHER BELMARES OLVERA, DIRECTORA DE OPERACIÓN Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESORE"; Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. RAÚL CASTILLO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL EL C. JORGE ANTONIO BELMARES HERNÁNDEZ, EL SÍNDICO MUNICIPAL LA C. MAYRA LÓPEZ MÉNDEZ, LA TESORERA MUNICIPAL LA C. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS, Y EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL LA C. JULIA ESCALONA GARCÍA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO"; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES" INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZARA CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece en su artículo 72, último párrafo, que las dependencias o entidades

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



que requieran suscribir convenios con los municipios, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Contraloría General del Estado.

II. Que se prevé en los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que se debe contar con la suficiencia presupuestal de la Secretaría, a través de la Dirección General de Planeación y Presupuesto.

DECLARACIONES

I. De "LA SEDESORE":

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción I inciso a), 31 fracciones IV, y 35 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
2. Que el **C. ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ**, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha 16 de Septiembre de 2015.
3. Que el **C. JUAN GABRIEL BADILLO ALVIZO** fue nombrado Titular de la Dirección general de desarrollo social y regional, tiene bajo su despacho la elaboración de dichos Instrumentos, así como la aplicación de los recursos y la administración del Fondo para la Infraestructura Social del Estado (FISE), lo anterior con fundamento en el artículo 16 fracciones X, XI, XIV y XV del Reglamento Interno de esta Secretaría, y quien suscribe el presente convenio de acuerdo a las facultades que se le confieren a través del Acuerdo administrativo fecha 30 de Enero de 2018, el cual es emitido por

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

el Secretario de Desarrollo Social y Regional **EL C. ALBERTO ELÍAS SANCHEZ**, lo anterior con fundamento los artículos 4, fracción III, 7, fracción I y II, 8, 9, fracciones V11 y VII y 16 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. 20, 31 y 35 de la Ley orgánica de la administración pública del Estado de San Luis Potosí.

4. Que la **C. LUCIA ESTHER BELMARES OLVERA**, fue nombrada Titular de la Dirección de Operación y Control, y asiste a la firma del presente convenios de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 4, fracción III, 8, 9, Y 17 fracciones, III, IV, V y VI del reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 31 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social Regional, cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio.

- 5.- Que de acuerdo con la facultad que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí de administrar los recursos del Fondo para la Infraestructura Social del Estado (FISE), aporta recursos de este Fondo para la ejecución de las obras y/o acciones que contempla este convenio, mediante el oficio de aprobación **DGDSR-A-063/2018**.

6. Que para todos los efectos legales con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Aldama numero 340 esquina con Iturbide Zona Centro, en la Ciudad de San Luis Potosí.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

II. Del MUNICIPIO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal **C. RAÚL CASTILLO MENDOZA**, quién cuenta con las facultades que le confieren los artículos 114, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y artículo 70, fracción IV, XI y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y previo acuerdo de cabildo en los términos de los dispuesto por los artículos 31, 70 y 75 de la citada ley, para la celebración del presente convenio
3. Que de conformidad con los artículos 71, 75, FRACCIÓN VIII, 77, 79, 80, 81, 85 y 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, este Convenio es también suscrito por el Síndico Municipal, el Tesorero Municipal, Secretario Municipal y Contralor Interno Municipal.
4. que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son ejercer los recursos del Fondo para la Infraestructura Social del Estado (FISE), que sean ministrados para la ejecución de las obras y/o acciones que contempla este convenio
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en palacio municipal, Zona Centro, del Municipio **VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 80 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 13, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 71 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como en los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos; y los artículos 31, 71, 75, fracción VIII 77, 79, 80, 81, 85 y 86 de la Ley Orgánica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- objeto.- el presente convenio tienen por objeto transferir recursos

Presupuestarios al municipio en coordinación con la "SEDESORE", para que ejecute la obra, mediante el programa, **SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA** se ejecute la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE**" con recursos que aporte la "SEDESORE" provenientes del **Fondo para Infraestructura Social del Estado (FISE)**

RELACIÓN DE OBRAS (S) Y/O ACCIONES

MUNICIPIO	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LA APERTURA PROGRAMÁTICA	ESTRUCTURA FINANCIERA (\$)		
				TOTAL	ESTATAL FISE	MUNICIPAL
VILLA DE GUADALUPE	VILLA DE GUADALUPE	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 26,372.00	\$ 13,186.00	\$ 13,186.00
	SANTA TERESA	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 356,022.00	\$ 178,011.00	\$ 178,011.00
	SAN JUDAS	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 171,418.00	\$ 85,709.00	\$ 85,709.00
	ARROYO SECO	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 13,186.00	\$ 6,593.00	\$ 6,593.00
	LOS CHILARES	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 329,650.00	\$ 164,825.00	\$ 164,825.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

	GUADALUPITO	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 171,418.00	\$ 85,709.00	\$ 85,709.00
	LA PRESITA	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 224,162.00	\$ 112,081.00	\$ 112,081.00
	LA PRESA	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 145,046.00	\$ 72,523.00	\$ 72,523.00
	LOS DEPÓSITOS	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 26,372.00	\$ 13,186.00	\$ 13,186.00
	RANCHO ALEGRE	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 184,604.00	\$ 92,302.00	\$ 92,302.00
	SANTA INÉS DE LA OSCURA	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 13,186.00	\$ 6,593.00	\$ 6,593.00
	SANTA RITA DE CASIA	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 52,744.00	\$ 26,372.00	\$ 26,372.00
	SANTA RITA DE LOS HERNÁNDEZ	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 224,162.00	\$ 112,081.00	\$ 112,081.00
TOTAL				1,938,342.00	969,171.00	969,171.00

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SEDESORE" reasignará al "MUNICIPIO" recursos presupuestarios estatales, hasta por la cantidad de \$ 969,171.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

UN PESOS 00/100 M.N.) con cargo al **Fondo para Infraestructura Social del Estado (FISE)** de acuerdo a la estructura que se establece en la relación de la cláusula anterior.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos, se radicarán, a través de la Tesorería MUNICIPAL, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, que se denominará **FISE 2018**. En forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"SEDESORE"**, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

En el caso de que se asignen al "MUNICIPIO" recursos presupuestarios federales que por su naturaleza no pierdan dicho carácter, el ejercicio de éstos, deberá regirse bajo la normatividad federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **"MUNICIPIO"** se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios provenientes del **Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)** que complementen los recursos reasignados por la cantidad de **\$ 969,171.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA UN PESOS 00/100 M.N.)** conforme a la Estructura que se establece en la relación de la cláusula primera.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, el **"MUNICIPIO"** deberá establecer una cuenta productiva específica.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el **"MUNICIPIO"** deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios estatales reasignados:

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que asigna el Gobierno del Estado por conducto de **"LA SEDESORE"** y las aportaciones del **"MUNICIPIO"** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) a que se refiere la cláusula primera del mismo, el(los) cual(es) tendrá(n) los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS

- ❖ **ABATIR EL REZAGO EN CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA.**
- ❖ **ACCIONES: 147**

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para **"LA SEDESORE"**, la radicación de los recursos genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto a **"LA SEDESORE"**.

Los recursos se radicarán **"AL MUNICIPIO"**, a través de su Tesorería o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos que reasigna a **"LA SEDESORE"**, se deberá abrir

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos que le son otorgados con cargo al presupuesto de **"LA SEDESORE"**.

La radicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que **"EL MUNICIPIO"** haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas.

Derivado de lo anterior, la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"** o equivalente, deberá emitir la factura o comprobante correspondiente conforme a las especificaciones que le sean solicitadas por la instancia correspondiente.

❖ **QUINTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios que reasigna **"LA SEDESORE"** y las aportaciones del **"MUNICIPIO"** a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (NO MATERIAL DE DESECHO NI LÁMINA DE CARTÓN) EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE"** Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza.

Los recursos presupuestarios que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"EL MUNICIPIO"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter estatal o federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán reintegrarse a **"LA SEDESORE"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) establecido(s) en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería de: administrar los recursos presupuestarios estatales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente por conducto de su Tesorería a "LA SEDESORE" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por "EL MUNICIPIO" y validada por su Tesorería.

El Municipio asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de su Tesorería la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios estatales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la "LA SEDESORE" y en su caso por la Contraloría General del Estado, o demás entes fiscalizadores, así como la información adicional que estas le requieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y el punto 7 inciso d) de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables.

V. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso del Estado.

VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a cinco días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VII. Observar las disposiciones legales aplicables a la Ley de Obras Públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como en la Ley de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento.

X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SEDESORE" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Informar trimestralmente a la "SEDESORE" y a la Contraloría, sobre los recursos presupuestarios reasignados al Municipios, en el marco del convenio respectivo y, en su caso, sobre la aportaciones que el Municipio realice, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de las funciones, programas o proyectos previstos en el convenio.

XIII. Informar sobre la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), conforme a los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

XIV. Presentar a "LA SEDESORE ", a más tardar el último día hábil de febrero de 2019, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2018.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SEDESORE".- El Gobierno del Estado, a través de "LA SEDESORE" se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en este instrumento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Estatal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el “MUNICIPIO”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a “LA SEDESORE” a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría General del Estado y a la Auditoría Superior del Estado, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la Contraloría General del Estado, realice la Contraloría Interna de “EL MUNICIPIO”

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, estatales o municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la “LA SEDESORE” y el “MUNICIPIO” revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridos para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Gobierno del Estado, por conducto de “**LA SEDESORE**” podrá suspender o cancelar al **MUNICIPIO** la ministración subsecuente de recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la “**LA SEDESORE**”

Previo a que “**LA SEDESORE**” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia al “**MUNICIPIO**” para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 30 de Septiembre de 2018 vigencia del Convenio), se reintegrarán a “**LA SEDESORE**”, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables; modificaciones que tendrán como plazo máximo para realizar el 30 de Agosto del año que corresponda. En caso de contingencias para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado con residencia en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de Septiembre de 2018 (año de vigencia del Convenio), con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula séptima de este instrumento, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el último párrafo del número 9 de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Gobierno del Estado, a través de LA SEDESORE, difundirá en su página de Internet la(s) función(es), programa(s) o

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

proyecto(s) financiado(s) con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. **EL MUNICIPIO** se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 27 días del mes de Junio del año 2018.



C. JUAN GABRIEL BADILLO ALVIZO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y REGIONAL

C. LUCIA ESTHER BELMARES OLVERA
DIRECTORA DE OPERACIÓN Y
CONTROL DE LA SEDESORE



"EL AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:





PRESIDENCIA
M. AYUNTAMIENTO
VILLA DE GUZMÁN, S.L.P.


C. RAÚL CASIILLO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



**SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2015-2018**
**C. JORGE ANTONIO BEL MARES
HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO**



**SINDICATURA
DEL H. AYUNTAMIENTO
VILLA DE GPE., S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2015-2018**
**C. MAYRA LÓPEZ MÉNDEZ
SÍNDICO DEL
H. AYUNTAMIENTO**


**C. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS
TESORERA DEL
H. AYUNTAMIENTO**


**C. JULIA ESCALONA GARCÍA
CONTRALOR INTERNO DEL
H. AYUNTAMIENTO**


**TESORERÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
VILLA DE GPE., S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2015-2018**


**CONTRALORÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
VILLA DE GPE. S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2015-2018**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LOS TITULARES LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL Y EL H AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES (NO MATERIAL DE DESECHO NI LÁMINA DE CARTÓN) EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE" MISMO QUE CONSTA DE DIECISIETE HOJAS INCLUYENDO ESTA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."